(46)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.020-00130-00, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantía junto el escrito allegado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, octubre 12 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Juzgado Promiscuo Municipal Arauquita

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 2º del articulo 446 del Codigo General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada via correo electrónico por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte actora, queda a disposición del demandado JOSE ULISES MARTINEZ QUINTERO, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO DEL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

Hoy, 21 de octubre de 2.021 notifico por estado Nro. 060

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Juzgado Promiscuo Municipal Arauquita

sdg/